



MEMORANDO DIC-205/2020

Para: Lic. Fátima Romero
Oficial de Información

De: Lic. Ángela María Deleón de Ríos
Directora de Identificación Ciudadana

Asunto: Sobre solicitud de información 002-RNPN-2020

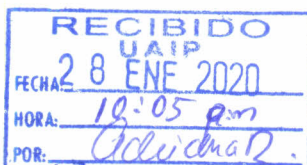
Fecha: 28 de enero de 2020.



Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus labores, por este medio y en atención a memorándum número 22-UAIP-2020, sobre solicitud de información 002-RNPN-2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Imágenes en alta resolución (200 o 300 dpi), en formato PDF, JPG o PNG de los diseños y/o formatos que se utilizan para los Documentos Únicos de Identidad (DUI) y que se encuentran en uso y VIGENTES al año 2020; - Si fuera posible, sería de gran ayuda si pudiesen proveer de muestras físicas o réplicas.** Sobre este particular, informo que las imágenes solicitadas en los formatos especificados no se poseen. Sin embargo, tendría que verificarse en la unidad a su cargo si es información con reserva de conformidad con el art. 19 y 21 LAIP.
- 2. ¿En qué años se han realizado renovaciones, actualizaciones o rediseños de los DUIS que aún se mantienen vigentes?** Los rediseños de los formatos del Documento de Identidad, se han realizado en cinco ocasiones, pero se encuentra vigente únicamente los formatos emitidos por la actual concesionaria, en los periodos comprendidos del 01 julio de 2011 a septiembre 2016 y de julio 2016 a la fecha (impresión láser).
- 3. ¿Qué tipos de códigos de niveles de seguridad del documento llevan los pasaportes (PDF417, MRZ, QR, etc.)?** Sobre este ítem esta unidad no posee dicha información, por lo que se recomienda al solicitante redireccionar la consulta a la

Col. Gral. Manuel José Arce, C. Douglas Vladimir Varela y Av. Caballería, San Salvador (Torre RNPN)
Teléfonos: 2521-9300; 2521-9320; 2521-9326; 2521-9353 Telefax: 2521-9335; 2521-9337
www.mpn.gob.sv



Dirección General de Migración y Extranjería, quien es el competente en la emisión de pasaportes.

4. **Cuáles son los campos o datos que lleva el documento (Por Ej.: “Nombre”, “Domicilio”, “Estado civil”, etc.)** Los campos establecidos en el DUI son conforme al artículo 4 inciso 2 literales a) – z) de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, siendo los siguientes:

- a) El nombre propio y apellidos del solicitante, según consta en la partida de nacimiento;
- b) Nombre con el cual el solicitante es conocido socialmente, debiendo estar legalmente establecido y marginado en la partida de nacimiento;
- c) Nombre del padre y la madre;
- d) Fotografía a colores del rostro del solicitante;
- e) Firma digitalizada del solicitante, o en caso que no supiere o no pudiere firmar, huella dactilar;
- f) residencia;
- g) Departamento y municipio de residencia;
- h) Profesión y oficio;
- i) Estado familiar;
- j) Nombre del cónyuge, si es casado;
- k) Sexo;
- l) Fecha y lugar de nacimiento;
- m) Nacionalidad y clase de la misma, es decir, si es por nacimiento o naturalización;
- n) Firma digitalizada y cargo del funcionario que autoriza;
- o) Escudo de armas de la república de el salvador;
- p) Lugar y fecha de expedición;
- q) Mes y año de vencimiento;
- r) Número del dui;
- s) El número de identificación tributaria, en caso de poseerlo;
- t) Tipo sanguíneo, en caso que lo compruebe;

- u) Código de zona;
 - v) Pabellón nacional;
 - w) Fotografía fantasma del rostro del solicitante;
 - x) Tipo de trámite;
 - y) Número de folio de la tarjeta base utilizada; y,
 - z) Si el solicitante así lo desea, se plasmará si padece alguna enfermedad o alergia con el objeto de brindarle una asistencia adecuada en caso de emergencia.
- 5. Años (de expedición) específicos de los DUIs que están vigentes al momento.** Los Duis que se encuentran vigentes a este momento, son aquellos emitidos desde el año 2012 a la fecha, aclarando que los trámites de reposición no modifican la fecha de vencimiento.
- 6. En caso de que ustedes renueven un DUI en 2020, cuál es el último modelo que puede ser renovado y hasta que año tendría duración esa renovación.** En este caso, todos los DUIs vencidos, independientemente del año que haya vencido o el modelo del plástico pueden ser renovados, ya que de conformidad con el art. 21-A de Reglamento de la Ley Orgánica del RNPN y 4-B de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, no es requisito indispensable la presentación del mismo. La vigencia del DUI renovado sería de 8 años, conforme lo prescrito en el art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI.
- 7. Cuáles modelos o diseños ya no están vigentes.** Los formatos emitidos en los periodos comprendidos del 26 de noviembre 2001 al 14 de septiembre 2006; del 15 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.
- 8. Si acaso existe alguna intención de lanzar un nuevo diseño o medidas de seguridad del documento, ¿en qué año sería?'** La información requerida no puede ser proporcionada, en virtud de que por ley no se regula el tiempo o período para un nuevo formato de DUI y esta una decisión que corresponde a Junta Directiva del RNPN.